



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0029-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 23 de Febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0006-2022-CM/MDLL/CH/C, de fecha 16 de enero del 2022, cursado por el Señor Ermitaño Alvis Cuba, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco, Y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto público, Conjunto de principio, conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos necesarios para conducir el proceso presupuestario de las entidades públicas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 31365 – “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, en su numeral 16.1. Autoriza de manera excepcional la transferencia financieras entre entidades públicas; así mismo su numeral 16.2. Establece las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1. se realizan, en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución de titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del concejo regional en el diario oficial peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Ley N° 27785, se aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada parcialmente por el artículo 3 de la ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; que, el artículo 20 de la ley N° 27785, señala que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso públicas de méritos, y contratadas por la contraloría general de la república para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captados y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, las entidades del gobierno nacional, entre otras, están autorizadas en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la ley N° 27785, para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración Financiera se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable; así mismo las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial el peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-SG, se aprueban el tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría, por periodo a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y el pago de las mismas;

Que, mediante el Oficio N° 000730-2022-CG/GAD, de fecha 04 de febrero del 2022, cursado por el Sr. Jorge Alexander Medina Burga, Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, mediante el cual en atención a lo dispuesto en la ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la república y sus Modificaciones, la cual establece que, es atribución exclusiva de la Contraloría General designar a la Sociedades de Auditoría (en adelante SOA) que se requieran, a través de concurso publico de méritos para la realización de la auditoría financiera gubernamental en las entidades y efectuar sus contratación y según lo dispuesto en el numeral 7.2. De la Directiva N° 012-2020-CG/GAD “gestión de sociedades de auditoría, y conforme a lo establecido en las disposiciones entes indicada, esta entidad fiscalizadora superior realizara el PCM después que las entidades efectúan la transferencia por concepto de retribución económica, el pago del derecho de designación y presenten la información para el CPM, y que en ese sentido con la finalidad que sea incorporada en una convocatoria para un CPM la municipalidad debe de cumplir;

1. Realizar la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2021 y 2022, según se detalla lo siguiente:

Concepto	Monto a Transferencia S/.	Plazo para la Transferencia
----------	---------------------------	-----------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



100% Retribución Económico (Incluye IGV) del periodo 2021.	32,625.00	15 días hábiles contados desde la recepción de oficio.
100% Retribución Económica (Incluye IGV) del periodo 2022.	32,625.00	A más tardes 30 días calendario antes de la fecha de inicio propuesta por la SOA para la ejecución de la auditoría para lo cual debe adjuntar la certificación presupuestal con cargo a desembolsar el último trimestre del año 2022.

2. Efectuar el pago del 6% por conceptos de designación.

Operación	Concepto	Monto	Plazo para efectuar el pago
Deposito en la cuenta N° 0000282758 en el banco de la Nación.	Derecho del 6% por designación de periodo 2021 y 2022.	3,318.00	15 hábiles contados desde la recepción del oficio.

- Presentar el formato de información y documentación necesaria para realizar el CPM firmado por el titular o representante legal de la entidad en mesa de partes física o virtual de la Contraloría General. el formato está disponible en: <https://apps4.contraloria.gob.pe/infosafpub/publicaciones/manuales/formularios> el plazo de presentación es de dos días posteriores a la transferencia y pago del derecho de 6%. En caso de consultas sobre la información para CPM, sírvase comunicar al correo: sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe, de la unidad de gestión de sociedades de auditoría.
- Actualizar la información de la entidad en el INFOSOA, una vez recibido y evaluado el formato indicado en el párrafo anterior, se enviara al coordinador designación en el mismo, su código de usuario para que ingrese al sistema. INFOSOA y actualice la información sobre antecedentes, finalidad, base legal, estructura orgánica y la descripción de las principales actividades de la entidad y adjuntar los estados presupuestarios y financieros más recientes al periodo a auditar.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 0006-2022-CM/MDLL/CH/C, de fecha 16 de enero del 2022, cursado por el Señor Ermitaño Alvis Cuba, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco, que aprueba la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de sociedad de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley N° 30742, modifica por la ley N° 27785, de los periodos 2021 y 2022, con el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	IMPORTE (S/)	RUBRO	OBJETO	META	AÑO	GENÉRICA DE GASTO
"Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros"	68,568.00	07:Foncomun	Disponibilidad Presupuestal	00029	2022	2.3 Bienes y Servicios.
Total	(S/) 68,568.00					

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR	PLAZO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA	OPERACIÓN
1	100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2021	32,625.00	15 días hábiles contados desde la recepción.	SI AF-SP
2	100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022	32,625.00	A más tardar 30 días calendarios antes de la fecha de inicio propuesta por la SOA para la ejecución de la auditoría para lo cual debe adjuntar la certificación presupuestal con cargo a desembolsar el último trimestre del 2022.	SI AF-SP
3	Pago del 6% por concepto de designación del periodo 2021 y 2022	3,318.00	15 días hábiles contados desde la recepción del oficio.	Deposito en la cuenta N° 0000282758
	Total (S/).	68,568.00		

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de sociedad de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley N° 30742, modifica por la Ley N° 27785, de los periodos 2021 y 2022, con el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	IMPORTE (S/)	RUBRO	OBJETO	META	AÑO	GENÉRICA DE GASTO
-----------	--------------	-------	--------	------	-----	-------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



"Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros"	68,568.00	07:Foncomun	Disponibilidad Presupuestal	00029	2022	2.3 Bienes y Servicios.
Total	(S/) 68,568.00					

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR	PLAZO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA	OPERACIÓN
1	100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2021	32,625.00	15 días hábiles contados desde la recepción.	SIAF-SP
2	100% retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022	32,625.00	A más tardar 30 días calendarios antes de la fecha de inicio propuesta por la SOA para la ejecución de la auditoría para lo cual debe adjuntar la certificación presupuestal con cargo a desembolsar el último trimestre del 2022.	SIAF-SP
3	Pago del 6% por concepto de designación del periodo 2021 y 2022	3,318.00	15 días hábiles contados desde la recepción del oficio.	Deposito en la cuenta N° 0000282758
	Total (S/).	68,568.00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Llusco, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tesorería y Rentas y demás unidades orgánicas, para fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación el portal de institucional de la Municipalidad Distrital de Llusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
ARCHIVO
S. GRAL.
O. MUNICIPAL
OFICINA P.F.F.F.
OF. TESORERÍA Y RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
GESTIÓN 2019-2022
Por un Gobierno Justo para el Desarrollo
Erwin Luis Cuba
ALCALDE